

Anexo II (a)

Acuerdo de 15 de octubre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del inicio de la tramitación del nuevo Decreto por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

NÚMERO	DOCUMENTO	FECHA
1	Memoria justificativa	10.10.2024

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

EL VICECONSEJERO DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	16/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGLP33EVVFP8UAU8X9W3P8JJY	PÁG. 1/1	

MEMORIA SOBRE EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL NUEVO DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS CENTROS QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce en su artículo 21 determinados principios en orden a garantizar el derecho constitucional a la educación, garantizando la gratuidad de la enseñanza en los niveles obligatorios y, en los términos que establezca la ley, en la educación infantil. Asimismo, establece en su artículo 52, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, en relación con el régimen de creación, organización y funcionamiento de los centros, tanto públicos como privados, en los que se imparte la educación infantil, así como los servicios educativos y las actividades complementarias y extraescolares.

En el ejercicio de estas competencias, se dictó la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, que en su artículo 41 define la educación infantil como la etapa educativa que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, recogiendo el carácter voluntario de la misma, si bien la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la etapa, de cero a tres años, para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin ánimo de lucro. Asimismo, dispone que se regulará los requisitos que habrán de reunir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil, relativos, en todo caso, a la relación numérica alumnado-profesorado, a las instalaciones y al número de puestos escolares.


Las previsiones contenidas en la citada ley se desarrollaron en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, en el que se estableció el marco normativo que dotaba a este ciclo de un marcado carácter educativo y reguló cuestiones como la autorización de los centros, su organización y funcionamiento, los servicios a prestar, la planificación de puestos escolares y la admisión en ellos, previendo un modelo de financiación de estos puestos mediante convenio con los centros que no fuesen de titularidad de la Junta de Andalucía.

Este Decreto ha sido objeto de modificación por el Decreto Ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, avanzando en la gestión de ayudas y bonificaciones a las familias.

Por su parte, el Decreto 100/2023, de 9 de mayo, establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reconociendo en su artículo 4 b) como uno de los principios generales, la gratuidad en el segundo ciclo de esta etapa educativa y se tenderá, en el primer ciclo a la progresiva extensión de su gratuidad en el marco del Sistema Educativo Público de



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	10/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9EE6EKG34JXPU74LB5JQ7Y77Y	PÁG. 1/3	



Andalucía, priorizando el acceso del alumnado en situación de riesgo de pobreza y exclusión social, así como la situación de baja tasa de escolarización.

Por otra parte, en consonancia con la nueva regulación de la atención temprana, establecida por la Ley 1/2023, de 16 de febrero, por la que se regula la atención temprana en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que pone en valor la importancia de la detección temprana de cualquier trastorno que incida en el desarrollo de la persona menor desde la primera etapa de educación infantil, por parte de la Consejería competente en materia de educación han de establecerse los procedimientos necesarios para ello.


Resulta asimismo destacable que Andalucía cuenta en el curso 2024/2025 con una red de 2.200 centros exclusivos de primer ciclo de educación infantil: 170 Escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía, 551 Escuelas infantiles de titularidad de otras Administraciones públicas (fundamentalmente de titularidad municipal) adheridas al Programa de ayuda a las familias y 1.479 Centros de educación infantil, de titularidad privada, adheridos al Programa de ayuda a las familias. Estos 2.200 centros han permitido disponer de una oferta de 124.660 plazas.

A la vista de lo expuesto, se ha estimado conveniente avanzar en la regulación contenida en el citado Decreto 149/2009, de 12 de mayo. Por ello, el pasado 15 de septiembre se acordó iniciar la tramitación, por el procedimiento de urgencia, del proyecto de Decreto por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, habiéndose sometido a información pública mediante Resolución de 25 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada.

El nuevo Decreto, que viene a sustituir al vigente Decreto 149/2009, de 12 de mayo, obedece a una actualización de los principios y objetivos que rigen este tipo de enseñanzas, fundamentales para el desarrollo educativo de los niños y niñas en este tramo de edad de 0 a 3 años, junto con una apuesta decidida por mejorar y apoyar a las familias andaluzas, sin olvidar la idiosincrasia del modelo educativo andaluz, único en el Estado español y que se establece sobre un modelo de colaboración público-privada con un sector que convenía la prestación socioeducativa, en convivencia con escuelas infantil de titularidad de la Junta de Andalucía.

Con la aprobación del nuevo Decreto se actualizan, entre otros aspectos, los principios generales, la autorización de los centros, los requisitos del personal, instalaciones y condiciones materiales, los calendarios y horarios, el procedimiento de adaptación, áreas de influencia, así como el procedimiento de admisión.

Una de las características fundamentales es el avance progresivo hacia la gratuidad del primer ciclo de educación infantil, en concreto del servicio de atención socioeducativa en los centros exclusivos de primer ciclo de educación infantil de Andalucía. Para ello, desde la Comunidad Autónoma de Andalucía se pretende dar un paso decidido en el avance progresivo hacia la gratuidad comenzando por el alumnado de 2 años y, en años posteriores, con el alumnado de 1 y 0 años, hasta completar la gratuidad del servicio de atención socioeducativa de todo el ciclo. Asimismo, se continuará ofreciendo un sistema de bonificaciones

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	10/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9EE6EKG34JXPU74LB5JQ7Y77Y	PÁG. 2/3	



para el servicio de comedor escolar, que sea coherente con los servicios complementarios establecidos a partir del segundo ciclo de educación infantil. Todo ello, desde el firme propósito de alcanzar una tasa de escolarización similar a la del referido segundo ciclo de educación infantil, manteniendo el modelo andaluz y la indivisibilidad del ciclo de 0 a 3 años.

En consecuencia, por la trascendencia de las medidas que se prevén incorporar en la nueva regulación y las repercusiones que las mismas tendrán para las familias andaluzas, se considera oportuno y conveniente poner en conocimiento del Consejo de Gobierno.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS
Y ENSEÑANZA CONCERTADA

Rafael J. Salas Machuca

Informe con firma electrónica en el pie del documento

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	10/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm9EE6EKG34JXPU74LB5JQ7Y77Y	PÁG. 3/3

